



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR-147/2019

**RECURRENTE:**  
PARTIDO POLÍTICO TRANSFORMEMOS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

**Mexicali, Baja California, veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.**

Vistas las constancias que remitió la autoridad señalada como responsable, se advierte la necesidad de solicitar diversa documentación a los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativa a las sesiones de cómputo distrital correspondientes, y en atención al acuerdo dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular proyecto de resolución correspondiente; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso a) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 285 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO. Téngase** por recibido el presente expediente y radicado en la ponencia del Magistrado indicado al rubro, por lo que se procederá a su sustanciación y a formular el proyecto de resolución del recurso de revisión que nos ocupa en términos de ley.

**SEGUNDO. Téngase** al partido político Transformemos, por conducto de Mayra Alejandra Flores Preciado, en su calidad de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, interponiendo el presente medio de impugnación.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**TERCERO. Téngase** al partido político recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.

**CUARTO. Téngase** al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite administrativo a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, el indicado en su informe circunstanciado.

**QUINTO. Requiérase individualmente** a los Consejos Distritales I, II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII y XIV del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que en el plazo no mayor a **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo distrital respectiva.

**Hágase** del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE por oficio a los Consejos Distritales I, II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII y XIV** del Instituto Estatal Electoral de Baja California; por **estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y 68, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.

